

habrá de establecerse en cumplimiento de la resolución 35/74 de la Asamblea General, teniendo en cuenta la resolución 1981/51 del Consejo Económico y Social, y toma nota de las opiniones expresadas por el Consejo de Administración en relación con el informe del Secretario General sobre las relaciones entre recursos, medio ambiente, población y desarrollo ⁹⁵;

6. *Pide* a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tengan plenamente en cuenta la opinión del Comité Administrativo de Coordinación de que el Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema no debe concebirse como un documento útil tan sólo para el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, sino también como documento básico de interés para los órganos rectores de otras organizaciones de las Naciones Unidas, en la medida en que guarde relación con sus respectivos mandatos ⁹⁶, y expresa su reconocimiento por los continuos esfuerzos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en cooperación con la totalidad del sistema de las Naciones Unidas, para la elaboración del Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema;

7. *Invita* a la Asamblea General a que considere favorablemente el proyecto de resolución relativo al período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que se propone para 1982 en la decisión 9/2 del Consejo de Administración, de 26 de mayo de 1981 ⁹⁷;

8. *Conviene* en examinar el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre recursos adicionales para los problemas ambientales graves de los países en desarrollo en su segundo período ordinario de sesiones de 1982 ⁹⁸;

9. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que continúan contribuyendo generosamente al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

10. *Exhorta* a todos los gobiernos a que aumenten apreciablemente su contribución al Fondo y anuncien antes de fines de 1981 sus promesas en firme de contribuciones al Fondo para el período 1982-1983, teniendo en cuenta la decisión 9/23, aprobada el 26 de mayo de 1981 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

11. *Exhorta nuevamente* a los gobiernos que todavía no hayan aportado contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente a que lo hagan antes de que termine

⁹⁵ *Ibid.*, anexo I, decisión 9/1, secc. II.

⁹⁶ Véase UNEP/GC.9/4/Add.1, párr. 5.

⁹⁷ Véase UNEP/GC.9/15 y Corr.1, anexo I.

⁹⁸ Por su decisión 9/24, el Consejo de Administración decidió aplazar su respuesta al párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución 1980/49 del Consejo Económico y Social y al párrafo 12 de la parte dispositiva de la resolución 35/74 de la Asamblea General relativos a los recursos adicionales para los problemas ambientales graves en los países en desarrollo. (Véase UNEP/GC.9/15 y Corr.1, anexo I.)

1981, y a los gobiernos que siguen haciendo contribuciones inferiores a sus posibilidades, a que las aumenten para el período 1982-1983.

41.^a sesión plenaria
24 de julio de 1981

1981/74. Convocación de una conferencia mundial de población en 1984

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la nota de la Secretaría en la que figura el texto del proyecto de resolución titulado « Convocación de una conferencia mundial de población en 1984 » y la enmienda al mismo ⁹⁹ y la exposición revisada de las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución ¹⁰⁰,

1. *Decide* aplazar el examen del proyecto de resolución y de la enmienda al mismo hasta la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1981:

2. *Pide* al Secretario General, teniendo en cuenta que muchas delegaciones se han manifestado en favor de celebrar una conferencia, que proporcione, en la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1981 del Consejo, más información sobre la cuestión pendiente relativa a la financiación con cargo a recursos extrapresupuestarios;

3. *Pide también* al Secretario General que examine las opiniones expresadas por un pequeño número de delegaciones que, aun no oponiéndose a una conferencia, sugirieron que se explorasen también otras alternativas;

4. *Decide* al mismo tiempo que el Secretario General facilite información sobre disposiciones para la preparación y organización de una conferencia.

41.^a sesión plenaria
24 de julio de 1981

1981/75. Cooperación para el desarrollo industrial

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación ¹⁰¹, aprobados por la Segunda Conferencia General

⁹⁹ E/1981/L.42.

¹⁰⁰ E/1981/40/Rev.1.

¹⁰¹ Véase A/10112, cap. IV.

de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en los que se enunciaron las principales medidas y principios para el desarrollo industrial y la cooperación dentro del marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Recordando la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi en materia de industrialización de los países en desarrollo y cooperación internacional para su desarrollo industrial¹⁰², aprobados por la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en los que se formuló una estrategia para proseguir la industrialización de los países en desarrollo en el decenio de 1980 y más adelante, así como un plan de acción para la reestructuración de la industria mundial dentro del marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Recordando además la resolución 1980/61 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1980, y las resoluciones 35/66 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, relativa a la cooperación para el desarrollo industrial, y 35/56, de 5 de diciembre de 1980, sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Consciente del papel que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial dentro del sistema de las Naciones Unidas como órgano central de coordinación para la promoción de la cooperación para el desarrollo industrial, así como para la puesta en práctica de las medidas convenidas y el logro de los objetivos acordados en la Declaración y Plan de Acción de Lima, y en la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi,

Teniendo presente que, en el marco del nuevo orden económico internacional, los cambios de largo alcance en la estructura de la economía mundial entrañan la reestructuración de la industria mundial, teniendo plenamente en cuenta la capacidad y el potencial de los países en desarrollo,

Destacando la importancia de la industrialización de los países en desarrollo para la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reiterando la necesidad de un considerable aumento de la transferencia de recursos financieros a los países en desarrollo para su industrialización acelerada,

Teniendo presente la necesidad de mantener el impulso en la prestación de asistencia técnica alcanzado en los últimos años por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 15.º período de sesiones¹⁰³, el informe anual del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial correspondiente a 1980¹⁰⁴ y su informe sobre las medi-

das adoptadas en relación con el Decenio para el Desarrollo Industrial de Africa, 1980-1990¹⁰⁵,

1. *Hace suyas* las conclusiones a que llegó la Junta de Desarrollo Industrial en su 15.º período de sesiones, reafirmando que en el período 1981-1983 se debería dar prioridad a las actividades en las esferas de la tecnología industrial, la tecnología industrial relacionada con la energía, la producción industrial, el desarrollo de los recursos humanos y las medidas especiales en favor de los países menos adelantados, así como al Sistema de Consultas, tal como se había decidido en el 14.º período de sesiones de la Junta;

2. *Reitera* la importancia del redespiegue de la capacidad industrial, según se describe en el párrafo 73 del anexo de la resolución 35/56 de la Asamblea General, y considera que la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial debería comprometerse a proseguir los estudios en esta esfera;

3. *Pide* a la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que continúe mejorando y desarrollando su programa de redespiegue industrial, conforme a las directrices aprobadas por la Junta en sus períodos de sesiones 13.º y 15.º, así como por la Asamblea General en la resolución 34/98, de 13 de diciembre de 1979, titulada «Cooperación para el desarrollo industrial y Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial», y en sus resoluciones 35/56 sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y 35/66 sobre cooperación para el desarrollo industrial;

4. *Reitera* la importancia de facilitar la reestructuración de la producción industrial mundial, en particular mediante la aplicación plena de la resolución 131 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 3 de junio de 1979¹⁰⁶;

5. *Reafirma* la importancia, reconocida por la Junta de Desarrollo Industrial, de las corrientes financieras para el desarrollo industrial de los países en desarrollo;

6. *Recomienda* que la Comisión Permanente de la Junta de Desarrollo Industrial considere cuidadosamente, en su 16.º período de sesiones, la propuesta del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial de crear un banco internacional de desarrollo industrial¹⁰⁷, para adoptar una decisión al respecto;

7. *Pide* al Director Ejecutivo que presente propuestas concretas para la planificación de actividades futuras en el sector de la tecnología relacionada con la energía, tomando en cuenta los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas

¹⁰² Véase ID/CONF.4/22, cap. VI.

¹⁰³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N.º 16 (A/36/16).

¹⁰⁴ Informe anual del Director Ejecutivo, 1980 (ID/B/260 y Corr.1 e ID/B/260/Add.1 y 2).

¹⁰⁵ ID/B/261/Add.6.

¹⁰⁶ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

¹⁰⁷ Véase ID/B/261/Add.7 e ID/B/269, párr. 326.

y Renovables, que se celebrará en Nairobi en agosto de 1981;

8. *Pide además* al Director Ejecutivo que participe efectivamente en las deliberaciones y en las actividades complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en París en septiembre de 1981;

9. *Apoya enérgicamente* el refuerzo del Sistema de Consultas de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a fin de que pueda servir como foro de países desarrollados y en desarrollo para sus contactos y consultas encaminados a la industrialización de los países en desarrollo y, con miras a lograr una mayor participación de los países menos adelantados en las futuras consultas, pide a la Asamblea General que se asegure la participación de 50 representantes de esos países en 1982-1983, financiándola con cargo a fuentes que determinará la Asamblea;

10. *Insta* a todos los Estados, en particular los países desarrollados, a que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial o a que aumenten sus contribuciones, teniendo en cuenta la necesidad de máxima flexibilidad, con miras a alcanzar el nivel deseable de financiación de 50 millones de dólares anuales en que se ha convenido;

11. *Da las gracias* a los 114 Estados que han firmado la nueva Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ¹⁰⁸ y a los 46 Estados que la han ratificado al 6 de julio de 1981, y exhorta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que aceleren el proceso de firma y ratificación, con objeto de darle término, de ser posible, antes del final del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

12. *Declara* que el Decenio para el Desarrollo Industrial de África es uno de los programas más importantes de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y pide a la Asamblea General que asigne suficientes recursos financieros, a partir del próximo bienio, con objeto de facilitar la rápida industrialización de África en el marco del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África, aprobada en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Lagos los días 28 y 29 de abril de 1980 ¹⁰⁹, con especial referencia a los países menos adelantados;

13. *Recomienda* a la Asamblea General que, en su trigésimo sexto período de sesiones, asigne suficientes recursos adicionales para las actividades prioritarias, sobre la base del consenso reflejado en los párrafos 134 a 140 del informe de la Comisión Permanente sobre la labor de su 15.º período de sesiones ¹¹⁰, teniendo presente que la provisión de recursos suficientes es especial-

mente necesaria para el apoyo de las actividades de las esferas prioritarias de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

14. *Invita* al Secretario General a que haga todo lo posible por aumentar la parte correspondiente a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en el costo del Programa de Asesores superiores Extrasede de Desarrollo Industrial, como lo recomendó el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 28.º período de sesiones ¹¹¹.

41.ª sesión plenaria
24 de julio de 1981

1981/76. Perspectivas de explotación de materias primas no metálicas

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta su resolución 1954 (LIX) de 25 de julio de 1975, sobre problemas de disponibilidad y oferta de recursos naturales,

Reconociendo la importancia de los recursos naturales para el desarrollo económico, en particular las materias primas no metálicas,

Recordando que el Comité de Recursos Naturales ha examinado en sus períodos de sesiones quinto, sexto y séptimo, respectivamente, el cobre, el níquel y el cromo y el molibdeno, el cobalto y el vanadio, así como el fosfato mineral y la potasa,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre las tendencias y cuestiones principales relativas a los recursos minerales, con especial referencia al molibdeno, el cobalto y el vanadio, incluidos los problemas que plantea la transferencia de tecnología ¹¹², y sobre el fosfato mineral y la potasa ¹¹³,

Teniendo en cuenta la labor emprendida por otras organizaciones interesadas de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Pide al Secretario General que, para el octavo período de sesiones del Comité de Recursos Naturales, prepare un informe amplio sobre las perspectivas de explotación de materias primas no metálicas, con especial referencia a los minerales no metálicos para las industrias de la construcción, el papel, la cerámica y el vidrio, teniendo presentes los adelantos de las ciencias de los materiales y prestando especial atención a las medidas que podrían adoptarse para evaluar posibles materias primas en los países en desarrollo.

41.ª sesión plenaria
24 de julio de 1981

¹⁰⁸ A/CONF.90/19.

¹⁰⁹ Véase A/S-11/14, anexo I.

¹¹⁰ ID/B/268 y Corr.1.

¹¹¹ Véase E/1981/61, anexo I, decisión 81/39; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento N.º 11 (E/1981/61/Rev.1)*.

¹¹² E/C.7/115.

¹¹³ E/C.7/114.